

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ALUMNOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua con fundamento en los artículos 11, 12, 27, 28, 30, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, artículo 1, 10 al 19, 51, 54 y tercero transitorio del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien suscribe, DIRECTORA, Dra. Mariana Vargas Beltrán de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a quien para efectos de la presente se le denominará "Directora",

CONVOCA

A las y los alumnos de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua a participar en la elección de dos Consejeros Universitarios, uno de Licenciatura en Enfermería y uno de Licenciatura en Nutrición y un Consejero Técnico de licenciatura en Enfermería, un Consejero Técnico de Licenciatura en Nutrición, uno de Enfermería General con Bachillerato, uno de Posgrado y uno del Campus Parral, y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos por la comunidad estudiantil mediante voto electrónico en las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el cual será individual, secreto y directo de las y los estudiantes que se encuentren registrados como alumnos inscritos y con permanencia activa en la Unidad Académica¹ para el día de la elección, los cuales al momento de emitir su voto deberán identificarse con la credencial de elector o identificación oficial o credencial emitida por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para que elijan a los Consejeros Universitarios y Técnicos alumnos, bajo las siguientes:

BASES:

Primera. - Se elegirán dos Consejeros Universitarios Alumnos propietarios con sus respectivos suplentes uno de Licenciatura en Enfermería y uno de Licenciatura en Nutrición, así como 5 Consejeros Técnicos Alumnos propietarios con sus respectivos suplentes, éstos por las carreras Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición, Enfermería General con Bachillerato, un Consejero Técnico de Posgrado y uno del Campus Parral, los cuales durarán en su encargo un año por el periodo comprendido de noviembre de 2023 a noviembre de 2024.

Segunda. - Para ser Consejero Alumno, se requiere:

- 1) Ser alumno inscrito de la Facultad y tener un promedio de calificación acumulado mínimo de ocho.
- 2) Haber aprobado el segundo año de la carrera o su equivalente en créditos. No podrán ser electos los alumnos de último año o su equivalente en carrera con sistema semestral.



DIRECCIÓN

3) No haber ocupado el puesto para el que se postula, en el periodo inmediato anterior. Si fueron suplentes podrán participar siempre y cuando no hubiesen ocupado o ejercido el cargo, en el periodo inmediato anterior.

4) No ser funcionario de la Administración Central, de las Unidades Académicas y de Extensión.

5) Para los alumnos de Posgrado que se postulen como Consejero Técnico, se requiere haber aprobado cuando menos el cuarenta por ciento de los créditos correspondientes al programa educativo y no encontrarse cursando el último año del mismo o su equivalente según el programa de posgrado.

Tercera. - La inscripción de las y los alumnos de licenciatura y posgrado deberán ser por planillas con todos los integrantes a participar, siendo declarados Consejeros Universitarios y Técnicos la planilla que obtengan mayoría de votos.

La comunidad estudiantil de licenciatura y posgrado elegirá a los Consejeros Técnicos Alumnos Propietarios, y serán declarados ganadores la planilla que obtengan la mayoría de votos.

Cuarta. - Los alumnos que deseen participar como candidatos a Consejeros Universitarios y Técnicos alumnos, propietarios y suplentes deberán llevar a cabo el registro electrónico en el apartado de "Formulario de registro" en la página web: www.elecciones.uach.mx y cargar dentro del periodo comprendido del 7 de noviembre al 9 de noviembre del 2023, los siguientes documentos escaneados¹:

1) Kardex debidamente firmado por la secretaría académica y/o de investigación y posgrado, en donde se acredite que cuentan con el mínimo del promedio requerido, tanto para el candidato propietario como para su suplente.

2) Copia de la credencial de estudiante de la Universidad o documento oficial que los identifique fehacientemente, tanto para el candidato propietario como para su suplente.

3) Solicitud de participación dirigida a la Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la que se desprenden los siguientes datos:

a) Nombre completo y matrícula del candidato propietario.

b) Nombre completo y matrícula del suplente.

c) Nombre completo y matrícula del representante de la comisión electoral, el cual deberá ser alumno inscrito con permanencia de la Facultad de Enfermería y nutriología.

d) Teléfono de casa, celular y correo electrónico de los tres mencionados.

e) Exposición de motivos por parte del Candidato a Consejero Propietario.

4) Carta compromiso de aceptar el resultado obtenido en las votaciones, dirigida a la comisión electoral y al Director de la Unidad Académica de la Facultad de Enfermería y nutriología. El formato de este documento será el que proporcione la Unidad Académica.

5) Fotografía que deberá cargarse, con las siguientes características:



Facultad de
Enfermería y
Nutriología

¹ Toda la documentación deberá ser cargada en formato PDF. Ningún documento deberá exceder de 1MB.

DIRECCIÓN

- a) 300 x 300 píxeles.
- b) Tamaño máximo de 100 Kb.
- c) Tipo de archivo: Imagen JPEG (.jpg).

6) Plan de trabajo.

Al momento de cargar los documentos, la planilla recibirá un folio de registro en su correo institucional, mismo que servirá como acuse de recibo. Una vez cerrado el periodo de registro y a más tardar 24 horas hábiles después, la Dirección de la Facultad de Enfermería y nutriología, validará los registros de las y los candidatos que reúnan los requisitos en apego a esta convocatoria, en caso de existir inconformidades, las y los postulantes interesados deberán de hacerlo de forma electrónica adjuntando un escrito escaneado dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la publicación en el apartado de "Observaciones y recursos" en la página web www.elecciones.uach.mx

Quinta. - Asimismo, se constituirá una Comisión Electoral, la cual tendrá por objeto vigilar y calificar el procedimiento electoral resolviendo las inconformidades que se presenten únicamente del proceso electoral evitando de forma obligada la suspensión o cancelación de registro de alguno de los candidatos, como también haciendo la declaración de quien haya resultado electo, otorgando las constancias correspondientes, así como resolviendo cualquier incidencia que se presente durante el proceso electoral y se integrará por:

- 1) La Directora de la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) Un Secretario de la Unidad Académica que designará la Directora.
- 3) Dos representantes por planilla. Los representantes deberán ser alumnos inscritos con permanencia en la Unidad Académica de la Facultad de Enfermería y Nutriología

La Comisión Electoral podrá sesionar de forma presencial o bien mediante plataformas digitales a través de cuentas oficiales de la Universidad.

Sexta. - Habrá un periodo de proselitismo, en el cual se hará la campaña electoral de manera presencial, con los requisitos acordados en la Comisión Electoral y las demás plataformas que esta misma haya autorizado. Dará inicio a partir de **las 8:00 horas del día 13 de noviembre de 2022 y concluirá el día 15 de noviembre del mismo año a las 18:00 horas.**

Séptima. - Los actos de proselitismo y campaña deberán ajustarse a las siguientes reglas:

- I. La campaña deberá ser propositiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como a contribuir al prestigio de la institución;
- II. Deberán omitirse comentarios negativos y descalificaciones hacia otros candidatos o consejeros alumnos anteriores, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.
- III. Queda prohibido, dentro o fuera del periodo de proselitismo, obsequiar o vender cualquier tipo de producto comestible, útiles escolares, prendas de vestir o de otra índole dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.



L. Camps

IV. Los candidatos sólo tendrán permitido cargar su material a las plataformas digitales acordadas por la comisión electoral.

V. Queda prohibido pagar publicidad en redes sociales y/o cualquier otra plataforma digital.

VI. No se podrán realizar fiestas en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de los integrantes de las planillas y/o persona alguna con o sin interés directo o derivado en la elección objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado.

VII. Toda actividad propagandística deberá ser realizada por los medios acordados por la Comisión Electoral.

VIII. Queda prohibida la participación de personas ajenas a la Facultad de Enfermería y Nutriología.

IX. La participación de los catedráticos y/o administrativos que no formen parte de la Comisión Electoral, queda restringida para promover un ambiente imparcial en las elecciones; el incumplimiento a la presente base conllevará que la comisión electoral presente denuncia ante el Consejo Técnico para el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad de Orden Universitario, con independencia de la sanción que, en su caso, se aplique a la planilla o candidato que corresponda.

X. Inmediatamente después de terminado el periodo de proselitismo, se restringirá la visibilidad de propaganda física de las y los candidatos, así como en las plataformas digitales acordadas por la Comisión electoral.

XI. El incumplimiento a la presente disposición será motivo de sanción en cualquier momento del proceso, de acuerdo a lo estipulado por la comisión electoral.

Octava. - Las sanciones a aplicarse por la Comisión Electoral podrán ir, de acuerdo a la presente convocatoria y a la gravedad de la falta, desde suspensión del periodo de campaña, retiro de la propaganda y aquellas que la Comisión Electoral decida, para lo cual se les escuchará previamente a las y los candidatos otorgándoles la posibilidad de que manifieste lo que a su derecho convenga.

Novena. - Los candidatos, si así lo desean por común acuerdo, podrán realizar un debate durante el período de campaña. Las rúbricas para llevar a cabo dicho debate serán propuestas por la Comisión Electoral.

Décima. - La jornada electoral se llevará a cabo mediante voto por urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el **día 16 de noviembre de 2022 desde las 08:00 hrs. hasta las 19:00 hrs.**, de forma ininterrumpida en las instalaciones de la facultad.

Décima Primera. - Una vez que concluya la votación, los resultados serán entregados a la Comisión Electoral por parte del Instituto Estatal Electoral. Inmediatamente la Comisión deberá emitir un acta para dar a conocer los resultados a la comunidad estudiantil. Este procedimiento debe llevarse ante la presencia de Notario Público conforme al artículo 73 de la ley orgánica.

Décima Segunda. - La Comisión Electoral declarará Consejeros Universitarios Alumnos, Propietarios y Suplentes, así como Consejeros Técnicos Alumnos, Propietarios y Suplentes, a la planilla que haya obtenido la mayoría de votos de la forma en que se indica



M. Sc. B. Méndez

La Directora, por su parte, dará a conocer a la autoridad que corresponda los nombres de los nuevos Consejeros Electos.

Décima Tercera. - Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Director de la Facultad de Enfermería y Nutriología y por la comisión electoral.

“Por la Salud integral del Hombre”

A 6 de noviembre del 2022



DRA. MARIANA VARGAS BELTRAN

DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y NUTRIOLOGIA



Facultad de
Enfermería y
Nutriología

UACH

DIRECCIÓN